

CEFI 2019.

MEDICAMENTOS EN ESPERA DE PRECIO, SIN INTERES COMERCIAL Y DESABASTECIMIENTOS.

En los últimos tiempos, se niega el acceso con cargo al SNS a medicamentos en espera de P&F, así como a los que han recibido una resolución negativa. Y solo se permite si es a coste 0 en situaciones especiales y no hay alternativa.

La regulación sanitaria del acceso para los medicamentos ya autorizados cuando están pendientes de que se decida se si incluyen en la prestación farmacéutica del SNS y como consecuencia, se les fija su precio para el sistema, en particular, en el caso de los medicamento en situaciones en especiales, plantea el problema del acceso de pacientes a determinados tratamientos e incluso continuación de los tratamientos en marcha iniciados en la fase previa a la AC (en faso de EECC), o a los que se ha accedido en situaciones especiales.... . Estos casos están siendo desarrollados mediante procedimientos internos, o acuerdos de órganos colegiados, como la Comision Permanente de Farmacia del CISNS, y necesitan mayor certidumbre regulatoria ante la duración, cada vez mayor, de los procedimientos de precio y financiación. Es preciso atender tanto las necesidades de pacientes en situaciones especiales como las de los laboratorios farmacéuticos que cuentan con autorizaciones de comercialización, en muchos casos por el procedimiento centralizado, clarificando la situación de estos medicamentos en espera de precio.

Igualmente hay medicamentos que se encuentran en peligro, como los denominados medicamentos sin interés comercial, cuyo precio (o el de determinadas presentaciones) se va erosionando (también por el Sistema de Precios de Referencia), e incluso medicamentos antiguos sin genérico cuyos precios han ido bajando hasta el punto de que se han dejado de comercializar por ser inviables para los laboratorios titulares de los mismos. Ello lleva a desabastecimientos de productos, que se han de traer a España como medicación extranjera (y por tanto a mayor precio).... El preámbulo de la última orden de Precios de Referencia y el del proyecto de la de 2019 hace mención a ese riesgo de desaparición de algunos medicamentos por lo que toma medidas respecto de los Precios de Referencia de los mismos. Así, señala que se “contempla la adopción de medidas excepcionales para evitar la exclusión de medicamentos clásicos y altamente eficientes, medidas entre las que ciertamente debe considerarse incluida la no alteración del precio vigente de determinadas especialidades cuando así sea aconsejable para preservar el interés general ...”; y que “con objeto de garantizar el suministro de medicamentos esenciales, en concreto aquellos no sustituibles por ningún otro de los actualmente financiados por el sistema, se ha adoptado la medida de no revisar el precio de referencia de determinadas presentaciones incluidas en los conjuntos, considerando medicamento esencial aquel considerado como tal por la OMS.....”

Hay que hacer algo, con medicamentos que hay que retener, por un lado y otros que tienen que entrar en la financiación del SNS con rapidez.

1 | Me refiero al procedimiento de la CPF para medicamentos en situaciones en situaciones, instrucciones internas de algunas CCAA (como Osakidztza) o el Informe DGCBF basado en dictmen del Abogado del Estado del MSCBS.